

Audidores



ANDREU GOMIS

FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA "VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA"

Informe de auditoría cumplimiento de la legalidad emitido por la firma

Andreu Gomis Auditors y Consultores, SLP

Ejercicio 2022



DICTAMEN EJECUTIVO



I. Introducción.

La Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV), a través del Servicio Integral de Auditorías, en uso de las competencias atribuidas por el Acuerdo de la Junta Gobierno Local de 30 de septiembre de 2016, con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, de los entes públicos del Ayuntamiento se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, elabora el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2023.

Dada la dimensión del sector público del Ayuntamiento de València y la actual composición del Servicio de Auditoría Integral del Ayuntamiento de València, la IGAV no dispone de medios suficientes para llevar a cabo las actuaciones previstas en dicho Plan para todas las entidades que conforman dicho sector público. Es por ello por lo que, tal y como autoriza con carácter excepcional la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en su Disposición final décima novena de “Modificación de la Ley 47/2003, de 26 noviembre, General Presupuestaria” en su apartado trece, segundo párrafo, las entidades que conforman el sector público local contratarán, sin intervención del Ayuntamiento de València, las auditorías con auditores privados.

La Fundación de la Comunitat Valenciana “València Clima i Energia”, en virtud del contrato VCE/42/2019, ha sido auditada por la firma ANDREU GOMIS AUDITORES Y CONSULTORES, SLP.

El presente informe tiene carácter definitivo. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto han presentado alegaciones al informe provisional. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado las mismas de forma parcial.

II. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD AUDITADA Y NORMATIVA APLICABLE.

Actividad

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Sus fines son:

- a) Promocionar actividades relacionadas con la calidad medioambiental, las energías renovables y el cambio climático.
- b) Contribuir al crecimiento sostenible y a la mejora medioambiental de Valencia.
- c) Participar en todos aquellos planes y/o proyectos locales, nacionales e internacionales que persigan la mejora de la calidad medioambiental y la lucha contra el cambio climático.
- d) Fomentar y promover encuentros entre científicos y profesionales del sector.
- e) Promover el mecenazgo medioambiental.



f) Cualquier otra acción que contribuya a mejorar la calidad de vida de los habitantes de Valencia y a consolidar el bienestar social en materia medioambiental.

Normativa aplicable

A continuación, se relaciona la normativa fundamental que regula la gestión económica de la Fundación:

a) General

- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2012, de 5 de julio.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo.
- Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana modificada por la ley 9/2008, de 3 de julio de 2008.
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València.

- Reglamento de transparencia y participación ciudadana del Ayuntamiento de València.

b) Contratación

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en cuanto no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c) Contabilidad

- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas empresas sin fines lucrativos.

d) Personal

- Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Valencia
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

e) Normas específicas:

- Estatutos sociales y demás normativa interna.



III. Alcance y trabajo realizado.

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría; que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

La persona que ocupa la Presidencia del Patronato, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal, contratación, convenios, subvenciones, morosidad, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, estatutos, fiscal, transparencia y compliance penal.

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2022, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

IV. Resultados obtenidos y Opinión.

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto al cumplimiento de la legalidad en la actividad económico-financiera desarrollada por la Fundación durante al ejercicio 2022:

4.1. En materia de personal al servicio del sector público local: Valoración favorable con observaciones.

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, procede destacar los siguientes hechos:

- Durante el ejercicio 2022, tanto la gerencia como el patronato de la Fundació se han esforzado en revertir la situación existente en el ejercicio precedente, en este sentido con fecha 7 de noviembre el Patronato de la Fundació en su reunión de 7 de noviembre de 2022 aprobó la homogenización de puestos de trabajo respecto a los del Ayuntamiento de València e intrínsecamente un nuevo régimen retributivo. No obstante, hay que indicar que hasta ese momento se ha continuado abonando las percepciones de “complemento salarial compensable” (95.576 euros) y “plus antigüedad” (12.444 euros), dado que eran derechos ya consolidados por los trabajadores y

pactados, en base al artículo 3.1.c del Estatuto de los trabajadores. Su eliminación unilateral por parte de la Fundació hubiese supuesto una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, que derivaría en la posible pérdida de talento y un mayor coste para la Fundació, al tener que abonar las indemnizaciones establecidas legalmente.

4.2. En materia de contratación y convenios: Valoración favorable.

La gestión económico-financiera en el área de Contratación y Convenios, en atención a la muestra analizada, se ajusta a la normativa aplicable, no habiéndose detectado incumplimientos, que afecten trascendentalmente a la opinión.

4.3. En materia de estatutos: Valoración favorable.

La Fundación cumple la directriz 7ª del Plan Programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València, ya que se ha elaborado un informe para proponer las actuaciones necesarias para adaptar los estatutos a lo que dispone el Plan.

4.4. En materia de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y morosidad: Valoración favorable con observaciones.

La gestión económico-financiera en el área de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable, excepto por:

- La Fundación presenta déficit de financiación, calculado conforme al Sistema Europeo de Cuentas, y en consecuencia no cumpliría con el objetivo de estabilidad presupuestaria, que establece la Ley Orgánica 2/2002, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). No obstante, hay que indicar que ya está aprobada la asignación municipal para el ejercicio 2023, que asciende a 1.571 (1.042 en 2022) miles de euros, con lo cual su sostenibilidad financiera está garantizada. A su vez, el patrimonio neto de la Fundación al cierre del ejercicio 2022 asciende a 985 (805 en 2021) miles de euros y el Fondo de Maniobra positivo de 540 (688 en 2021) miles de euros.

4.5. En materia fiscal: Valoración favorable.

La gestión económico-financiera en el área fiscal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

4.6. En materia de transparencia: Valoración favorable.

La gestión económico-financiera en el área de transparencia, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.



4.7. En materia de responsabilidad penal: Valoración favorable.

El programa de prevención de riesgos implantado cumple los requisitos de contenido establecidos en el artículo 31bis 5 del Código Penal.

V. Otros aspectos.

A continuación, se describen otros incumplimientos de la normativa aplicable que sin considerarse significativos resulta preceptiva su inclusión a fin de obtener mejor comprensión resultado de la auditoria:

5.1 En materia de indemnizaciones por razón de servicio.

- Los justificantes de los gastos de restauración no incluyen la identificación del comensal.
- No consta en el expediente la autorización previa del gasto.
- En un caso el importe por hospedaje no se ha ajustado al límite de 65,97 euros/día en territorio nacional que establece el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Valencia, a 14 de marzo de 2023

ANDREU GOMIS AUDITORES
Y CONSULTORES S.L.P.
Inscrita en el R.O.A.C. Nº 2567

Fdo.: Carmen Gomis Rico
Nº R.O.A.C. nº 21321



RESULTADOS DEL TRABAJO



ÍNDICE
“RESULTADO DEL TRABAJO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO”

1.- Gestión de personal	01
2.- Contratación.....	08
3.- Convenios.....	16
4.- Subvenciones y ayudas	16
5.- Morosidad:	17
6.- Estatutos	17
7.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.....	17
8.- Fiscal.....	18
9.- Transparencia.....	19
8.- Compliance.....	20

1. GESTIÓN DE PERSONAL.

1.1. Conocimiento del área de trabajo

a) Identificación de la plantilla auditada.

La plantilla de personal al servicio de la Fundación durante el ejercicio 2022, según los datos certificados, se identifica en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 1 PLANTILLA

	PERSONAL DIRECTIVO	CONTRATO O RELACIÓN DE 1 AÑO O MÁS	CONTRATO O RELACIÓN DE DURACIÓN INFERIOR AL AÑO	OTRO PERSONAL (BECARIOS)	Total
Nº DE PERCEPTORES DE RETRIBUCIONES	1	7	4	1	13
RETRIBUCIONES	67.305,40	238.747,53	55.128,02	2.876,00	364.056,95

CUADRO Nº 2 MOVIMIENTOS PLANTILLA

Puesto de Trabajo	Plantilla al 31.12.21	Altas	Bajas	Plantilla al 31.12.22
Director Gerente	1	-	-	1
Técnicos	5	4	1	8
Oficial Administrativo	1	-	-	1
Administrativo	1	-	-	1
Becarios	1	1	2	0
TOTAL	9	5	3	11

b) Convenio aplicable.

Las condiciones de trabajo del personal laboral de la Fundación se regulan mediante un convenio laboral aprobado por el Patronato de la Fundación en su reunión de 9 de mayo de 2019 y que cuenta con la conformidad del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia.

c) Personal que ocupa puestos de carácter directivo.

De la lectura de los Estatutos de la Fundación se desprende que la única persona de carácter directivo, y retribuida, es la que ocupa la Dirección Gerencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos de la Fundación la persona que ocupan la Gerencia fue designada por el Patronato.

CUADRO Nº 2: PUESTOS CARÁCTER DIRECTIVO

Máx. resp.	Puesto	Nombre	Nivel retributivo
Máx. responsable	Dirección Gerencia	Carlos Sánchez Cerveró	A1/30

Hemos constatado que:

- Su retribución total anual es inferior a la establecida para el primer teniente de alcalde.
- Ha efectuado la declaración de bienes de acuerdo con la directriz 5ª del Plan- programa de armonización.

d) Competencias en materia de personal.

El acuerdo del Patronato de fecha 29 de octubre de 2019 establece en su Vicepresidencia las facultades de contratación de personal.

e) Masa salarial.

Con fecha 30 de marzo de 2022 se hace pública la masa salarial para el ejercicio 2022 y es remitida al Ayuntamiento de València con fecha 12 de abril de 2022. El Ayuntamiento no se ha pronunciado al respecto. El “Procedimiento de autorización de la masa salarial en el sector público local del ayuntamiento de València” aprobado por la Junta de Govern Local el 23 de abril de 2021 establece que: *“Las propuestas de masa salarial que sean remitidas en plazo y forma y con las condiciones recogidas en el artículo anterior, se entenderán autorizadas, sin perjuicio de las facultades de comprobación y control”.*

f) Homogenización.

El Patronato de la Fundació en su reunión de 7 de noviembre de 2022 aprobó la homogenización de puestos de trabajo respecto a los del Ayuntamiento de València e intrínsecamente un nuevo régimen retributivo.

Era necesario modificar el sistema retributivo en aras de obtener un procedimiento más acorde a la naturaleza de la Fundació València Clima i Energía, como ente de carácter público perteneciente al sector instrumental del Ayuntamiento de Valencia.

La modificación del procedimiento ha consistido en adaptarse el sistema retributivo empleado por el ayuntamiento. Para tal fin, en primer lugar, se han homogenizado los puestos de trabajo de la Fundación a los del Ayuntamiento de Valencia y posteriormente se ha aplicado su sistema retributivo, sin que esto haya supuesto un incremento retributivo.

El “Pla-Programa d’Harmonització i Homologació Entitats del Sector Públic Local” aprobado en el Pleno del Ajuntament de València el 26 de enero de 2017, así como las modificaciones posteriores, se configura como marco normativo aplicable. La directriz quinta “Gestión de personal” del Pla-Programa, en su apartado tercero, de nominado “De les normes reguladores de les condicions de treball” establece que las entidades procuraran que las normas reguladoras de las condiciones de trabajo sean homogéneas a las aprobadas por el ayuntamiento.

Una vez revisada la RPT del Ayuntamiento de Valencia, en virtud de la descripción de los puestos, del nivel retributivo y la titulación del puesto, se consideró que los puestos homónimos en la RPT serían los siguientes:

CUADRO Nº 3 HOMOGENIZACIÓN DE PUESTOS

PUESTO EN FUNDACIÓ	PUESTO HOMÓNIMO EN RPT AYTO. DE VALENCIA	NIVEL RETRIBUTIVO EN RPT AJ. VLC
ADMINISTRATIVO/VA	ADMINISTRATIU/VA	C1/18/411
OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	CAP NEGOCIAT ADMINISTRATIU	C1/22/413
TÉCNICO/A SUPERIOR	PERSONAL TÈNIC SUPERIOR	A1/20/210
TITULADO/A SUPERIOR	PERSONAL TÈNIC SUPERIOR	A1/20/210
ARQUITECTO/A	PERSONAL TÈNIC SUPERIOR	A1/20/210
TITULADO MEDIO	PERSONAL TÈNIC SUPERIOR	A1/20/210

Una vez homogenizados los puestos de trabajo el siguiente paso era adaptarse al sistema retributivo del Ayuntamiento de Valencia. En la Fundació, los conceptos que se abonaban al personal eran los siguientes:

- Salario base.
- Plus convenio.
- Antigüedad/trienio.
- Complemento salarial compensable.

El nuevo sistema retributivo incluye los nuevos conceptos:

- Sueldo.
- Complemento de destino.
- Complemento específico.
- Trienios.

Los importes de sueldo, complemento de destino y trienios son los que correspondan de acuerdo con las correspondientes leyes de presupuestos del Estado para cada anualidad. Para el importe máximo del complemento específico se ha tomado como referencia el establecido para cada puesto por el Ayuntamiento de Valencia.

Las retribuciones totales percibidas han permanecido:

- Si la retribución en la Fundació era inferior al nivel retributivo en puesto homónimo en Ayuntamiento de Valencia, se adaptó a la baja el complemento específico.
- Si la retribución en la Fundació era superior al nivel retributivo en puesto homónimo en Ayuntamiento de Valencia, se creó un complemento personal de garantía, de carácter transitorio y absorbible, con cargo a futuros incrementos retributivos. Esta absorción se efectuará en base a lo establecido en el artículo 26.5 del Estatuto de los trabajadores que establece que "Operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados, en su conjunto y cómputo anual, sean más favorables para los trabajadores que los fijados en el orden normativo o convencional de referencia".

Dado que las retribuciones finales no superaron en ningún caso las homónimas en el Ayuntamiento de Valencia no fue necesario solicitar autorización a la Junta de Gobierno Local, tal y como establece el apartado tercero de la directriz quinta del "Pla-Programa d'Harmonització i Homologació Entitats del Sector Públic Local.

g) Relación de puestos de trabajo (RPT).

El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula la Ordenación de los puestos de trabajo e indica que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

En este sentido

El Patronato de la Fundació en su reunión de 7 de noviembre de 2022 también aprobó la nueva RPT que incluye:

- Número del puesto de trabajo.
- Área.
- Nivel.
- Denominación del puesto.
- Clasificación profesional.
- Naturaleza jurídica del puesto
- Sistema de provisión.
- Estado.
- Retribuciones básicas: sueldo y complemento de destino. (Nota 1).
- Retribuciones complementarias: Complemento específico. (Nota 2).

Nota 1: Los importes de sueldo y complemento de destino serán los que correspondan de acuerdo con las correspondientes leyes de presupuestos del Estado para cada anualidad.

Nota 2: Para el complemento específico se tomará como referencia, y límite máximo, el valor establecido para cada puesto por el Ayuntamiento de Valencia.

Este documento figura publicado el Portal de Transparencia de la Fundación.

1.2. Retribuciones

Se han analizado las retribuciones de los trabajadores, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Masa salarial: Que las retribuciones del personal no hayan experimentado un incremento global superior al 3,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación.

El incremento retributivo viene establecido en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para el año 2022. En su artículo 19.2 establece que las retribuciones no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación. Adicionalmente el Real Decreto Ley 18/2022, de 28 de octubre, incrementa dicho porcentaje hasta el 3,5%.

- 2) Tablas salariales del convenio colectivo: Que las retribuciones percibidas por los trabajadores no hayan excedido las que determinan las tablas salariales que les son de aplicación y que no se perciben complementos o conceptos que no se contemplen en el mismo.
- 3) Retribuciones administración municipal: Que las retribuciones no son superiores a las equivalentes en puestos homónimos en la corporación local.

A partir de la revisión de dicha muestra se han constatado los siguientes hechos:

1) Masa salarial:

Hemos constatado que, en términos de homogeneidad, que las retribuciones del personal no han superado los incrementos previstos en la ley de presupuestos.

2) Régimen retributivo:

El Patronato de la Fundació en su reunión de 7 de noviembre de 2022 ha aprobado la homogenización de puestos de trabajo y la nueva RPT; e intrínsecamente un nuevo régimen retributivo.

Durante 2022 han existido dos sistemas retributivos distintos:

- El primero de enero a octubre. Se seguía el régimen retributivo que se aplicaba en ejercicios anteriores en base a las tablas salariales del convenio de oficinas y despachos.
- El segundo a partir de octubre, fruto de la homogenización de puestos de trabajo aprobada tanto por los trabajadores como por el patronato. A partir de octubre se aplican las tablas salariales del ayuntamiento de valencia. Ver memo denominado “homogenización de puestos de trabajo”.

A. Retribuciones enero a octubre:

i. Tablas salariales:

- Se abona un “complemento salarial compensable” a todos los trabajadores no contemplado en el convenio. El importe total abonado por dicho concepto ha sido de 95.576 euros.
- Para cuatro empleados se abona un plus de antigüedad cuando dicho concepto no está ya incluido en el convenio laboral que se aplica. El importe global abonado en 2022 por dicho concepto suma 12.244 euros.

ii. Retribuciones administración municipal:

- Exceptuando lo indicado en el punto anterior, las retribuciones abonadas, en términos homogéneos, no son superiores a las equivalentes en puestos homónimos en la corporación local.

B. Retribuciones noviembre y diciembre:

La situación descrita en el apartado anterior “A” se revierte con la homogenización aprobada por el Patronato el 7 de noviembre de 2022. Al respecto hay que indicar que:

i. Tablas salariales:

- Se han abonado los siguientes conceptos retributivos: Sueldo, complemento de destino, complemento específico y trienios, en su caso.
- Hemos constatado que los importes abonados en concepto de sueldo,

complemento de destino y trienios, en su caso, son los correspondientes de acuerdo con la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

- Hemos constatado que el complemento específico abonado es conforme con el indicado en la RPT.

ii. Retribuciones administración municipal:

- Las retribuciones abonadas, en términos homogéneos, no son superiores a las equivalentes en puestos homónimos en la corporación local, excepto en un empleado. En este caso, dado que el trabajador ya tenía consolidada esta remuneración, se ha creado en su nómina un complemento personal transitorio y absorbible, que durante el ejercicio 2022 ha compensado los incrementos establecidos legalmente.

1.3. Indemnizaciones por razón del servicio

De acuerdo con la información certificada por la Fundación el importe de las indemnizaciones por razón de servicio liquidado es el que se detalla a continuación:

CUADRO Nº 4 INDEMNIZACIONES ABONADAS AL PERSONAL DURANTE 2020
POR DIETAS Y GASTOS DE TRANSPORTE

	NÚMERO DE PERCEPTORES	GASTOS POR DIETAS Y TRANSPORTE DIRECTAMENTE ABONADOS POR LA ENTIDAD
PERSONAL DIRECTIVO	1	3.647,70
RESTO DE PERSONAL	6	9.690,53
TOTAL	2	13.338,23

Hemos analizado la siguiente muestra de indemnizaciones satisfechas:

CUADRO Nº 5 MUESTRA ANALIZADA

Nº Exp	DIETAS			GASTOS DE TRANSPORTE		OTROS GASTOS ABONADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
	HOSPEDAJE	RESTAUR.	OTROS GASTOS (ART. 4.7 DECRETO 24/1997)	AJENO	PROPIO		
1	267,87	104,05	0,00	417,98	0,00	0,00	789,90
2	130,68	0,00	0,00	134,85	0,00	0,00	262,53
3	231,32	0,00	0,00	80,15	0,00	0,00	336,00
TOTAL	453,00	14,10	0,00	603,60	0,00	0,00	1.070,70

Se han analizado un total de 3 expedientes de indemnizaciones por razón de servicio, constatando que:

- No consta en el expediente la autorización previa del gasto (“Orden de comisión de servicios”).

En referencia a los importes liquidados en concepto de indemnización hemos constatado que se corresponden con los establecidos en la normativa de aplicación y en general su justificación se efectúa con los requisitos previstos en la misma, si bien debemos hacer las siguientes observaciones:

- a) En la liquidación número 1 los justificantes de los gastos de restauración no incluyen la identificación del comensal.
- b) En la liquidación número 3 el importe por hospedaje no se ha ajustado al límite de 65,97 euros/día en territorio nacional que establece el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

1.4. Incorporaciones de personal laboral

Durante el ejercicio 2022 se han producido 4 nuevas contrataciones de personal laboral y un becario, siendo estas de carácter laboral temporal:

CUADRO Nº 6 MUESTRA ANALIZADA

Tipo de Personal	Persona que se contrata/ nombrada	Fecha Contratación	Puesto en RPT	Duración de la contratación	Tipo de contrato
Laboral Temporal	J.L.V(1)	4/7/22	Técnico de comunicación. Puesto num. 15	3 años	410
Laboral Temporal	E.S.M (2)	01/9/22	Personal Técnico Superior. Puesto num. 12	11 meses	410

- (1) El trabajador ha sido contratado para cubrir la plaza vacante de “Técnico de comunicación” mediante informe de necesidad de fecha 15 de junio. Hemos corroborado que la persona contratada procede de la bolsa de trabajo de “Técnico de comunicación” de otra entidad del sector público local. Se recurre a esta bolsa a no tener una propia y urgir su contratación.
- (2) El trabajador ha sido contratado para cubrir la plaza vacante de otro empleado en situación de excedencia voluntaria. Hemos corroborado que la persona contratada procede de la bolsa de trabajo propia creada como resultado del proceso de selección OE/2015/02.

Como resultado del trabajo se han constatado los siguientes hechos:

- Las contrataciones cumplen con los requisitos de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad.
- Los puestos existen en la RPT de la Fundación.
- Aunque no es aplicable el TREBEP a la Fundación, al ser un ente de derecho privado, la Fundación cuenta instrumentos que sirven para planificar la contratación de recursos humanos:
 - o 1.- A largo plazo cuenta con un Plan Estratégico Plurianual, que presenta en su página nº 66 un detalle de los recursos humanos necesarios para cada acción, detallando la cantidad de empleados/as necesarios por categoría y naturaleza del puesto.
 - o 2.- A medio plazo cuenta con la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en el ejercicio 2022 y que indica para cada categoría las plazas vacantes, y por ende las necesidades de recursos humanos a medio plazo.
 - o 3.- A corto plazo (ejercicio 2022) la fundación cuenta con un Plan de Actuación que detalla para cada acción el número de recursos humanos que se va a necesitar.

Esta documentación es pública y figura en el portal de transparencia de la fundación.

1.5. Ceses de personal.

Durante el ejercicio 2022 se han producido una excedencia voluntaria de un trabajador, hemos comprobado que la misma no ha supuesto el pago de ninguna indemnización.

2. CONTRATACIÓN.

2.1. Conocimiento del área de trabajo

a) Consideración a efectos del régimen de sujeción a la normativa de contratos.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante (LCSP), la Fundación, a efectos de esta Ley, tiene la consideración de Administración Pública.

b) Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el Patronato. No obstante, quedan delegadas las siguientes competencias en materia de contratación de bienes y servicios:

- De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, en el Director Gerente, la aprobación de expedientes de gasto de valor inferior a 24.000 euros.
- En el Vicepresidente, por acuerdo del Patronato de fecha 29 de octubre de 2019, la aprobación de expedientes de gasto de valor hasta 600.000 euros.

2.2. Contratación NO menor

a) Contratos celebrados.

▪ Contratos adjudicados

La totalidad de los contratos adjudicados, por tipo de contrato, procedimiento de adjudicación e importe, por la Fundación durante el ejercicio 2022, de acuerdo con la información certificada, han sido los siguientes:

CUADRO Nº 7 CONTRATOS ADJUDICADOS

TIPO CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO) EN EUROS
Servicios	Abierto	7	1.293.766,99
Obras	Negociado sin publicidad	1	164.500,00
Total		8	1.458.266,99

▪ **Contratos modificados**

La totalidad de los contratos modificados por la Fundación durante el ejercicio 2022 asciende a:

CUADRO Nº 8 CONTRATOS MODIFICADOS

TIPO DE CONTRATO	Nº CONTRATOS	IMPORTE PRORROGA (IVA EXCLUIDO)
Obras	1	27.010,23
Suministros	1	1.203,37
Total	2	28.213,60

▪ **Contratos prorrogados.**

La totalidad de los contratos prorrogados por la Fundación durante el ejercicio 2022 asciende a:

CUADRO Nº 9 CONTRATOS PRORROGADOS

TIPO DE CONTRATO	Nº CONTRATOS	IMPORTE PRORROGA (IVA EXCLUIDO)
Servicios	6	165.419,50
Suministros	2	5.748,83
Total	8	171.168,83

b) Muestra analizada

La revisión de los expedientes de contratación administrativa se ha efectuado sobre una muestra determinada en base a las instrucciones emitidas por la IGAV, en base a la información certificada por la Fundación. En el cuadro siguiente identificamos los expedientes analizados, con detalle del número de referencia, el procedimiento de adjudicación empleado, objeto del contrato, importe de adjudicación y el adjudicatario:

CUADRO Nº 10 EXPEDIENTES ANALIZADOS (NUEVAS ADJUDICACIONES)

REFERENCIA EXPEDIENTE	PROCED./ TIPO CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE EN EUROS (IVA EXCLUIDO)	EMPRESA ADJUDICATARIA
VCE/15/2022	A/SE	Servicio de educación ambiental y asesoramiento energético destinado al programa "Oficinas de l'Energia" .	1.096.000,00	INSTITUTO IMEDES, SL
TOTAL MUESTRA			1.096.000,00	
TOTAL POBLACIÓN			1.458.266,99	
% MUESTRA SOBRE POBLACIÓN			75%	

CUADRO Nº 11 EXPEDIENTES ANALIZADOS (CONTRATOS ANTERIORES)

REFERENCIA EXPEDIENTE	PROCED./ TIPO CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE EN EUROS (IVA EXCLUIDO)	EMPRESA ADJUDICATARIA
FOCC/13/2019	PR/SE	Servicio de educación ambiental y asesoramiento energético En "l'Oficina de l'Energia".	154.450,00	UTE INDERTEC-IMEDES
VCE/39/2020	PR/SE	Servicio mantenimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), Protección de Datos (RGPD) y servicio de externalización del Delegado de Protección de Datos (DPD).	2.400,00	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SAU
TOTAL MUESTRA			156.850,00	
TOTAL POBLACIÓN			171.168,83	
% MUESTRA SOBRE POBLACIÓN			92%	

c) Incidencias detectadas con carácter general en todos los expedientes analizados.

Por lo que respecta a los expedientes de contratación analizados y como resultado de la revisión efectuada, se cumple con los requisitos normativos que le son de aplicación, no habiéndose detectado incidencias.

El detalle de las pruebas efectuadas se adjunta en Anexo I.

2.3. Contratación menor.

De acuerdo con la información certificada por la Fundación, los contratos menores que se han tramitado durante el ejercicio 2022 en función de su tipología, son los que se detallan a continuación:

CUADRO Nº 12 CONTRATOS MENORES

TIPO CONTRATO	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
Servicios	22	215.196,16
Suministros	3	18.289,27
Total	25	233.485,43

La muestra seleccionada en base a la información certificada por la Fundación ha sido la siguiente:

CUADRO Nº 13 CONTRATOS MENORES, EXPEDIENTES ANALIZADOS

REF. EXPEDIENTE	TIPO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	ADJUDICATARIO
VCE/2/2022	SE	Desarrollo de informes individuales de potencial fotovoltaico para acompañamiento de asesoramientos en la oficina de l'energia.	5.000,00	Grupo Impacte Planificación Urbana S.L
VCE/3/2022	SE	Servicio para el desarrollo de una herramienta para la optimización automatizada de facturas energéticas y diseño de instalaciones fotovoltaicas renovables individuales y colectivas	8.000,00	Horizon Proyectos Energéticos S.L.
VCE/6/2022	SE	Servicio para la realización del proyecto de comunicación y campaña de sensibilización para la cuarta convocatoria del programa europeo Interreg Mediterranean en l proyecto Impulse Plus	5.041,33	Loggo Branding S.COOP.V
VCE/8/2022	SE	Servicio de redacción aspectos técnicos y financieros de la memoria de conveniencia y oportunidad para la posible constitución de la empresa pública mixta d'energia de València.	9.480,00	Azigrene Consultores S.L
VCE/10/2022	SE	Servicio de redacción del proyecto para las actuaciones urbanísticas en el complejo "Miramar, espacio de cultura urbana".	5.959,00	Global Etica S.L
VCE/11/2022	SE	Servicio de formación para la implantación de la Plataforma Integral de Administración Electrónica (PIAE) desarrollada por el Ayuntamiento de València para la plantilla de la Fundació València Clima i Energia.	2.080,00	Global Rossetta S.L.U
VCE/12/2022	SE	Servicio para el asesoramiento legal para la implantación de un programa de Compliance para la Fundació CV València Clima i Energia.	11.368,60	Telefonica soluciones de informatica y comunicaciones de España SLU
VCE/16/2022	SE	Asistencia técnica para una campaña de información y sensibilización a las comunidades de vecinos del grupo de viviendas Virgen de los Desamparados-Tres Forques, sobre las subvenciones de la convocatoria "GVA/Next Generation: Programa 1 Regeneración Urbana"	13.300,00	AEIOLUZ, Cooperativa Servicios Energéticos
VCE/18/2022	SE	Producción y apoyo logístico para la organización del evento "El meu barri canvia pel Clima!" (el meu barri en transició).	14.255,00	RS+PYMES Asociación valenciana
VCE/23/2022	SE	Servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las obras de habilitación de las nuevas Oficinas de l'Energia gestionadas por la Fundació València Clima i Energia	8.900,00	Global Etica
VCE/25/2022	SE	Servicio de catering para el evento "El meu barri en transició!", organizado por la Fundació València Clima i Energia	9.100,00	La Seu Catering y Hosteleria S.L
VCE/26/2022	SE	Servicio de diseño y desarrollo de una WEB para la "Escuela Ciudadana por el Derecho a la Energía", en el marco del proyecto europeo WELLBASED	2.500,00	Estudio Menta SL
VCE/28/2022	SU	Suministro de mobiliario de oficina para las oficinas de Valencia Clima i Energía por nuevas	2.343,30	Impacto Valencia S.L.

REF. EXPEDIENTE	TIPO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	ADJUDICATARIO
		incorporaciones		
VCE/30/2022	SE	Asistencia técnica para el cumplimiento en el área de personal de la Fundació CV València Clima i Energia	3.250,00	AEV
VCE/37/2022	SU	Suministro de ordenadores portátiles, monitores, teclados y ratones y otro material informático necesarios para equipar al personal de la Fundació València Clima i Energia a causa de nuevas incorporaciones.	3.766,05	Actiu iT Solutions SLU
VCE/39/2022	SE	Servicio de apoyo en labores de comunicación y divulgación de la actividad de la Fundación para el cuarto trimestre de 2022.	14.850,00	Xinxeta Multimedia SLU
VCE/47/2022	SE	Servicio de asistencia técnica para el inventario, mapeado y caracterización de espacios susceptibles de ser empelados como refugios climáticos en el TM de València	12.392,23	Green Urban Data S.L.
VCE/49/2022	SE	Servicio de actualización de la web de la Fundació CV València Clima i Energia. Cuarto Trimestre	4.900,00	Xinxeta Multimedia S.L.U.
VCE/50/2022	SE	Implementación de módulos de gestión de proyectos y usuarios de un software de gestión para la Oficina d el'Energia gestionada por València Clima i Energia.	14.950,00	InDaws Business Solutions S.I.
VCE/52/2022	SE	Servicio de corrección, traducción, maquetación y encuadernación del documento "Estrategia de transición energética justa e inclusiva Valencia 2030" Proyecto Tomorrow	14.500,00	Xinxeta Multimedia S.L.U.
VCE/55/2022	SE	Elaboración de un estudio de potencial fotovoltaico, autoconsumo, desarrollo de comunidades energéticas y reducción de pobreza energética considerando cubiertas y espacios públicos municipales en València	14.950,00	Grupo Impacte Planificación Urbana S.L
VCE/56/2022	SE	Asistencia técnica para el desarrollo de un plan estratégico de captación de fondos europeos y nacionales para el periodo 2023-2024	10.800,00	Senior Europa S.L. (Kveloce)
VCE/57/2022	SE	Asistencia técnica para la elaboración de un diagnóstico consolidado de vulnerabilidad y riesgo anue el cambio climático en el T.M de València	14.890,00	Fundación Tecnalia Research & Innovation
VCE/58/2022	SE	Elaboración de un diagnóstico y un plan de actuación de lucha contra la pobreza energética en València	14.730,00	AEIOLUZ, Cooperativa Servicios Energéticos
VCE/67/2022	SU	Suministro de mobiliario destinado a las nuevas Oficinas de l'Energia (Parque Oeste y Torrefiel) de la Fundació València Clima i Energia	12.179,92	Impacto Valencia S.L.
TOTAL MUESTRA			234.135,43	
TOTAL POBLACIÓN			234.135,43	
% MUESTRA SOBRE POBLACIÓN			100%	

Tipo de contrato:

SU: Suministros
SE: Servicios
OB: Obras

Para la muestra anterior se han efectuado las siguientes comprobaciones:

- Que están dentro de los límites del artículo 131.3 de la LCSP.
- Que el gasto está autorizado y se ha realizado por el órgano competente.
- Que el bien o servicio se ha recibido.
- Que en el expediente figura la factura debidamente aprobada.
- Que su duración no supera un año y no es objeto de prórroga.
- Que el expediente incluye informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
- Que en el expediente se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- Que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118 LCSP.
- Que siguiendo lo establecido en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, el órgano de contratación haya solicitado, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar suficientemente acreditado en el expediente.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el párrafo anterior y como resultado de la revisión efectuada sobre la muestra analizada, a continuación, se detallan las principales conclusiones:

- Se han detectado varios expedientes en los cuales no se justifica la solicitud de tres presupuestos. El motivo que se alega para ello en cada uno de los expedientes es el siguiente:
 - o Expedientes VCE/2/2022, VCE/3/2022 y VCE/55/2022 se incluye como alegato principal el que son las únicas “entidades conocidas especialistas” o bien en el servicio o tipo de estudio demandado. Entendemos esta justificación como poco específica y por lo tanto insuficiente y consideramos este hecho como una irregularidad. El importe total de los servicios contratados de los tres expedientes asciende a 27.948,00 euros.
 - o Expediente VCE/11/2022. Se trata de la contratación de la formación del personal para la utilización de una plataforma implantado por el Ayuntamiento de Valencia. Es el propio Ayuntamiento el que remite a la Fundación al proveedor contratado para su formación. Según las explicaciones recibidas, se licitó la formación del personal por parte del Ayuntamiento de Valencia y fue finalmente con esta sociedad con la que se contrató el servicio. Entendemos correctamente justificada la exclusividad.
 - o Expediente VCE/57/2022. Se trata alude a la necesidad de contratar la Fundación Tecnalia Reserch & Innovation, por ser la entidad responsable del desarrollo de los diagnósticos de vulnerabilidad y riesgo del municipio de Valencia, datos que se pretenden integrar en el estudio a realizar objeto del contrato: “asistencia técnica para la elaboración de un diagnóstico consolidado de vulnerabilidad y riesgo ante el cambio climático en el T.M. de Valencia”. Entendemos, por lo tanto, correctamente justificada la exclusividad.
- Expediente VCE/50/2022 “Implementación de módulos de gestión de proyectos y usuarios de un software de gestión para la oficina de l’Energia gestionada por València Clima i Energia”. La El informe de necesidad es de fecha 26 de septiembre de 2022 , la solicitud de los presupuestos

está firmada el 28 de septiembre de 2022, no obstante el presupuesto elegido es de fecha 12 de agosto de 2022, es decir, anterior a la solicitud formal de presupuestos y al informe de necesidad.

Adicionalmente hemos corroborado que la Fundación:

- En cumplimiento de lo previsto en el Plan-programa de armonización, ha remitido trimestralmente al Ayuntamiento los contratos menores de cada uno de los trimestres del ejercicio 2022. En este sentido y según nos informan desde la Fundación, ya no se comunican trimestralmente los contratos menores al Ayuntamiento, actualmente se suben al portal de transparencia y desde allí el Ayuntamiento obtiene la información. Durante el ejercicio 2022 además, se ha integrado la plataforma de contratación del sector público y la plataforma de rendición de cuentas del tribunal de cuentas. Hemos verificado que la totalidad de los contratos han sido publicado en el portal de transferencia, así como en el registro público de contratos.
- Ha publicado la información relativa a los contratos menores, al menos trimestralmente en el perfil del contratante, tal y como dispone el artículo 63.4 de la LCSP. La publicación detalla el objeto, duración, importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, identidad de adjudicatario, y se ordena los contratos por la entidad del adjudicatario.
- Se han realizado pruebas, con resultado negativo, con el objeto de comprobar que no se trata de servicios o suministros recurrentes y/o de la misma naturaleza cuyo importe acumulado supera el importe máximo establecido en la normativa de contratación para su consideración como contrato menor. En este sentido, la Fundación ha contratado con Xinxeta Multimedia S.L.U. varios contratos menores, cuyos importes acumulados sobrepasan el límite estipulado por la legislación para considerarse contrato menor, no obstante se trata de objetos distintos. El resumen de los expedientes es el siguiente:

Expediente	OBJETO	IMPORTE
VCE/39/2022	Servicio de apoyo en labores de comunicación y divulgación de la actividad de la Fundación para el cuarto trimestre de 2022	14.850,00
VCE/49/2022	Servicio de actualización de la web de la Fundació CV València Clima i Energia. Cuarto trimestre	4.900,00
VCE/52/2022	Servicio de corrección, traducción, maquetación y encuadernación del documento "estrategia de transición energética justa e inclusiva Valencia 2030	14.500,00

3. CONVENIOS

3.1. Conocimiento del área de trabajo

A continuación, se identifican todos los encargos ordenados o ejecutados, los convenios que no instrumenten subvenciones:

CUADRO Nº 14 CONVENIOS NUEVOS TRAMITADOS

	Número	Importe Total (IVA excluido)
Convenios (no subvención)	1	0,00

El nuevo convenio no implica un compromiso de gasto por parte de la Fundación y su objeto es la colaboración con el Ayuntamiento de Valencia en la atención de personas en riesgo de pobreza energética.

Adicionalmente y aunque no figura en la relación certificada de convenios se ha detectado la existencia de una prórroga de un convenio anterior:

OBJETO DEL CONVENIO	ENTIDAD CON LA QUE SE CONVENIA	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Cátedra de la transición energética urbana.	Universitat Politècnica de Valencia.	45.000,00

Las conclusiones obtenidas como resultado de la revisión de este convenio se detallan a continuación:

- Se acredite que el convenio no tiene carácter contractual, no se eluden las normas sobre contratación que resulten aplicables, analizar la necesidad y oportunidad del convenio y su impacto económico.
- Consta su remisión al Ayuntamiento de Valencia y figuran publicados en el Portal de Transparencia de la Entidad.

4. SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS

No se han otorgado subvenciones ni ayudas que supongan un gasto o desembolso para la Fundación.

5. MOROSIDAD.

Hemos comprobado que la Fundación ha calculado el periodo medio de pago mensual correctamente, tal y como se indica en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas, modificado por el Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre.

Para una muestra de pagos se ha comprobado que no superan el plazo de 30 días previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

La Fundación ha cumplido con el deber de información requerido respecto a la remisión mensual al Ayuntamiento de Valencia sobre la información del periodo medio de pago a proveedores, inclusión de dicha información en la memoria de Cuentas Anuales y publicación en el perfil de transparencia de la entidad.

6. ESTATUTOS.

La Fundación ha cumplido la directriz 7ª del Plan Programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València, ya que se elaboró por la Gerencia, con fecha 1 de octubre de 2019, un informe para proponer las actuaciones necesarias para adaptar los estatutos a lo que dispone el Plan.

7. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

7.1. Estabilidad presupuestaria.

Hemos constatado que la Fundación cumple con el principio de estabilidad presupuestaria.

Ley Orgánica 2/2002, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), define dicho principio como la situación de equilibrio o superávit, entendiendo que se alcanza la misma cuando las Administraciones Públicas no incurran en déficit estructural.

De conformidad con dicha normativa, se informa en el cuadro siguiente, y conforme al Sistema Europeo de Cuentas, de todas aquellas magnitudes necesarias para el cálculo de la magnitud “Capacidad/Necesidad de Financiación”:

CUADRO Nº15 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS	AJUSTES SEC	IMPORTE AJUSTADO
TOTAL INGRESOS (2022)	1.240.175,87	0,00	1.240.175,87
TOTAL GASTOS (2022)	-1.222.771,32	-228.981,88	-1.451.753,20
CAPACIDAD(+)/NECESIDAD(-) DE FINANCIACIÓN			-211.577,33

Los ajustes SEC corresponden a las inversiones en activos, no reflejadas como gasto en la cuenta del resultado pero que deben tenerse en cuenta como una necesidad de financiación.

Por tanto, la Fundación presenta déficit de financiación y en consecuencia no cumpliría con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

No obstante, hay que indicar que ya está aprobada la asignación municipal para el ejercicio 2023, que asciende a 1.571 (1.042 en 2022) miles de euros, con lo cual su sostenibilidad financiera está garantizada.

A su vez, el patrimonio neto de la Fundación al cierre del ejercicio 2022 asciende a 985x (805 en 2021) miles de euros y el Fondo de Maniobra positivo de 540 (688 en 2021) miles de euros.

7.2. Sostenibilidad financiera.

7.2.1. Sostenibilidad de la deuda financiera.

En base al artículo 4 de la citada LOEPSF, se entiende “por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros “. A su vez, el artículo 13 “Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera” establece que el volumen de no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

La Fundación no presenta endeudamiento financiero, por tanto, da cumplimiento al principio de sostenibilidad de la deuda pública.

7.2.2. Sostenibilidad de la deuda comercial.

Se entiende “que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.”

Tal y como se ha descrito en el punto 5 “Morosidad” se cumple con el plazo de pago a proveedores legalmente establecido, por tanto, la deuda comercial de la Fundación es sostenible en términos de la LOEPSF.

8. FISCAL

8.1. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La Fundación está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, y por tanto no realiza liquidaciones periódicas de IVA, al tener el reconocimiento de “Entidad o establecimiento de carácter social” al que se refiere el artículo 20.3 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y por realizar las operaciones descritas dentro del artículo 20.1 apartado 8 de la Ley de dicho impuesto.

8.2. Impuesto Sobre Sociedades (IS).

Conforme a lo previsto en la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo las entidades sin fines lucrativos que cumplan los requisitos para disfrutar del régimen fiscal especial gozan de la exención de determinadas rentas en el IS relacionadas fundamentalmente con su actividad ordinaria, sin embargo, no quedan exentos los rendimientos ajenos a su objeto o finalidad estatutaria, siendo el tipo de gravamen aplicable el 10%.

En relación con lo anterior, en el presente ejercicio la totalidad de las actividades realizadas están comprendidas en el objeto de la Fundación, no habiendo llevado a cabo actividades o explotaciones económicas sujetas al impuesto, tal y como establecen los artículos 6 y 7 de la Ley 49/2002.

8.3. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

En conexión con las pruebas de gastos de personal efectuadas y con la revisión de las liquidaciones que presentan los modelos oficiales en relación con este impuesto, hemos verificado los siguientes aspectos:

- Que las liquidaciones realizadas se han presentado en los plazos y forma adecuados.

En base al trabajo realizado, consideramos que la Fundación ha cumplido adecuadamente las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para todos aquellos impuestos y obligaciones que le son de aplicación en función de las actividades desarrolladas, no habiendo detectado posibles

contingencias.

No obstante lo anterior, y según la normativa fiscal vigente, las liquidaciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no han sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o hayan transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años, si bien y en opinión de la Dirección y sus asesores fiscales, la posibilidad de que se materialicen contingencias fiscales es remota y, en cualquier caso, la deuda tributaria que de ellos pudiera derivarse no afectaría significativamente a las cuentas anuales adjuntas.

9. TRANSPARENCIA.

9.1. Conocimiento del área de trabajo.

La Fundación dispone en su página web (<https://climaienergia.com/>) un directorio denominado “portal de transparencia”, consistente en un enlace directo a su espacio *site* dentro del propio del Ayuntamiento de Valencia:

<http://www.valencia.es/transparenciaspl/es/web/canvi-climatic/inicio>.

El portal de transparencia de la Fundación esta subdividido en apartados que recogen la información que se indica en el punto siguiente, de acuerdo con la normativa de aplicación que se menciona.

9.2. Aspectos analizados.

En relación con dicho portal de transparencia, hemos verificado que la Fundación incluye la información pertinente de acuerdo con lo dispuesto en:

a) Plan Programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València.

En concreto se ha constatado que:

- La Entidad publica en su página web los contratos suscritos y adopta las medidas necesarias para que su información sea accesible por medio del correspondiente enlace desde el portal de transparencia del Ayuntamiento de València.
- La Entidad remite anualmente a la Sindicatura de Cuentas la relación de contratos formalizados en el ejercicio ajustándose a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP y a la Resolución de 3 de julio de 2018 de la Presidencia de la Sindicatura de Cuentas.
- La Entidad publica en su página web los convenios suscritos y adopta las medidas necesarias para que su información sea accesible por medio del correspondiente enlace desde el portal de transparencia del Ayuntamiento de València.

b) El “Reglament de Govern Obert” sobre Transparencia, del Ayuntamiento de Valencia.

Particularmente se ha corroborado que se incluye información sobre:

- La institución, su organización, la planificación y el personal.
- Altos cargos.
- De relevancia jurídica y patrimonial

- Contratación, convenios y subvenciones.
- Económica financiera y presupuestaria.

c) La Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno

Específicamente se ha comprobado que se incluye la información requerida en los artículos 6, 7 y 8 de dicha ley, en los aspectos que le son de aplicación a la Fundación.

d) La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana

Concretamente se ha verificado que se incluye la información requerida en el 9 de dicha ley, en los aspectos que le son de aplicación a la Fundación.

No obstante, en la información “Institucional, organizativa y de planificación” se incluye la RPT de la Fundación, pero sin detallar la retribución íntegra anual de cada puesto de trabajo.

10. COMPLIANCE

La Fundación ha implantado durante 2022, mediante la contratación de una firma especializada, un programa de prevención de riesgos penales (compliance penal) que incluye la determinación de los riesgos potenciales, medidas de vigilancia y prevención de posibles responsabilidades, tal y como dispone el Plan-programa de armonización en su última modificación.

Este programa cumple los requisitos de contenido que determina el Código Penal en su artículo 31 bis.5.

ANEXO I

DETALLE DE LAS PRUEBAS EFECTUADAS EN CONTRATACIÓN NO MENOR.

a) Contratos sujetos a regulación armonizada (SARA):

i. Que en el expediente de contratación se justifican adecuadamente los siguientes extremos (artículo 116.4 de la LCSP):

-Elección del procedimiento.

-Clasificación que se exija a los participantes.

-Criterios de solvencia, criterios para adjudicar el contrato y condiciones especiales de ejecución.

-Necesidad a la que pretende dar satisfacción y su relación con el objeto del contrato.

-El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

-En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

-En su caso, decisión de no dividir en lotes.

ii. Que existe una orden de inicio en la que se motive por el órgano de contratación la necesidad e idoneidad del contrato, tal y como se determina en el artículo 28 de la LCSP.

iii. Que existe un proyecto técnico debidamente visado en el caso de contratos que supongan ejecución de obras (artículo 231 de la LCSP).

iv. Que existe un pliego en el que se establezcan las características básicas del contrato, incluidas las prescripciones técnicas y cuyo contenido sea adecuado.

v. Respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares (de ahora en adelante PCAP), se comprobará:

-Que ha sido aprobado por el órgano de contratación (artículo 122.1 LCSP).

-Que se ha efectuado su publicación en el perfil de contratante (artículo 63.3 apartado a LCSP).

-Que se han establecido y justificado los criterios de adjudicación del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio, evaluados con arreglo a criterios económicos y cualitativos (artículo 145 apartados 1 y 2 LCSP).

-Revisión, en su caso, de la admisión de variantes o alternativas que los licitadores puedan introducir en sus proposiciones (artículo 142 LCSP).

-Que no existen cláusulas abusivas en el PCAP.

-Que en el pliego se establezcan las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario.

-Que, en su caso, existe un informe jurídico previo a la aprobación del PCAP (artículo 122.7 LCSP).

-Establecimiento de criterios objetivos sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

-Presupuesto base de licitación.

vi. Que se ha producido la publicación del anuncio de licitación, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, en el perfil de contratante, y en su caso, en el DOUE.

vii. Se examinará la existencia del acuerdo de adjudicación en resolución motivada del órgano de contratación (artículo 150.3 y artículo 151.1), así como los informes técnicos que, en su caso, se hayan solicitado, y su publicación en el perfil de contratante (artículos 63.3 y 151.1 LCSP).

viii. Se analizará la documentación administrativa presentada por el empresario para acreditar la capacidad de obrar, la no concurrencia de causa de prohibición de contratar y la solvencia del empresario (artículos 84 a 97 LCSP). En caso de clasificación, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 LCSP.

ix. Que los contratos se han formalizado en documento administrativo y que se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación (artículo 153 LCSP). En esta fase de la contratación deberá comprobarse además lo siguiente:

- Garantía definitiva que, en su caso, se haya constituido, de acuerdo con los pliegos (artículos 107 a 114 LCSP).
- Documento administrativo de formalización del contrato (artículo 153 LCSP).
- El documento se ajustará a las condiciones de licitación. Se observarán los plazos previstos y que se formaliza antes de iniciarse la ejecución salvo la tramitación de emergencia (artículo 120 LCSP).
- Que el contrato tiene el contenido mínimo (artículo 35 LCSP).
- Que se ha dado publicidad a la formalización (artículo 154 LCSP) en el perfil de contratante y, cuando proceda, en los diarios oficiales.

x. En cuanto a la ejecución del contrato, se comprobará:

- La correcta y completa ejecución (actas de recepción o documentos equivalentes) en los plazos establecidos (expedientes de prórrogas o suspensiones) y en relación con las prestaciones originariamente contratadas (expedientes de modificaciones).
- El cumplimiento de los plazos de pago legales o contractuales. En caso de incumplimiento, comprobar el interés de demora aplicado y, en su caso, la indemnización pertinente.
- La adecuada contabilización del contrato.

b) Contratos no sujetos a regulación armonizada (No SARA):

i. Que en el perfil de contratante existen los siguientes documentos de preparación de la contratación:

- Memoria justificativa, donde se acredite suficientemente la necesidad e idoneidad del contrato.
- Informe de insuficiencia de medios (en el caso de contratos de servicios).
- Justificación del procedimiento, en caso de que sea distinto del abierto o del restringido.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- Pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- Documento de aprobación del expediente.

ii. Que existe un proyecto técnico debidamente visado en el caso de contratos que supongan ejecución de obras (artículo 231 de la LCSP).

iii. Que se ha producido la publicación del anuncio de licitación, a excepción de los procedimientos negociados

sin publicidad, en el perfil de contratante.

iv. Se examinará la existencia del acuerdo de adjudicación en resolución motivada del órgano de contratación (artículo 150.3 y artículo 151.1), así como los informes técnicos que, en su caso, se hayan solicitado, y su publicación en el perfil de contratante (artículos 63.3 y 151.1 LCSP).

v. Se analizará la documentación administrativa presentada por el empresario para acreditar la capacidad de obrar, la no concurrencia de causa de prohibición de contratar y la solvencia del empresario (artículos 84 a 97 LCSP). En caso de clasificación, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 LCSP.

vi. Que los contratos se han formalizado en documento administrativo y que se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación (artículo 153 LCSP). En esta fase de la contratación deberá comprobarse además lo siguiente:

- Garantía definitiva que, en su caso, se haya constituido, de acuerdo con los pliegos (artículos 107 a 114 LCSP).
- Documento administrativo de formalización del contrato (artículo 153 LCSP).
- El documento se ajustará a las condiciones de licitación. Se observarán los plazos previstos y que se formaliza antes de iniciarse la ejecución salvo la tramitación de emergencia (artículo 120 LCSP).
- Que el contrato tiene el contenido mínimo (artículo 35 LCSP).
- Que se ha dado publicidad a la formalización (artículo 154 LCSP) en el perfil de contratante y, cuando proceda, en los diarios oficiales.

vii. En cuanto a la ejecución del contrato, se comprobará:

- La correcta y completa ejecución (actas de recepción o documentos equivalentes) en los plazos establecidos (expedientes de prórrogas o suspensiones) y en relación con las prestaciones originariamente contratadas (expedientes de modificaciones).
- El cumplimiento de los plazos de pago legales o contractuales. En caso de incumplimiento, comprobar el interés de demora aplicado y, en su caso, la indemnización pertinente.
- La adecuada contabilidad del contrato.